

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PENAL DE CIRCUITO ESPECIALIZADO

Manizales, cinco (05) de julio de dos mil diecinueve (2019).
Palacio Nacional Of. 501, Telefax: 8879675 Ext. 11737 - 11735

Oficio N° 2296

Señores

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

atencionalciudadano@cncs.gov.co

Carrera 16 No. 96 – 64, Piso 7

Bogotá

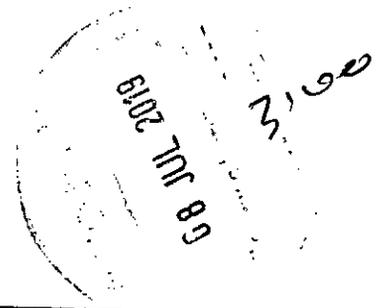
Auto:	<u>N° 266</u>
Radicación:	17-001-31-07-001-2019-0007100
Accionante:	OSCAR FABIÁN GIRALDO CARVAJAL
Accionados:	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL UNIVERSIDAD LIBRE GOBERNACIÓN DE CALDAS.

Me permito informarle que mediante auto de la fecha, este Despacho dispuso la admisión de la acción de tutela de la referencia en su contra y le concedió dos (02) días para que ofrezca contestación y allegue las pruebas que pretenda hacer valer en el proceso. Igualmente fueron decretadas pruebas de oficio:

3. Se decreta como prueba de oficio, la cual debe ser allegada a las diligencias en el término del traslado por la UNIVERSIDAD LIBRE Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL: A. ¿En qué etapa se encuentra el concurso de méritos Convocatoria 694 de 2018 – GOBERNACIÓN DE CALDAS? B. ¿Cuáles fueron los documentos que se le tuvieron en cuenta al señor OSCAR FABIÁN GIRALDO CANAVAL para acreditar los requisitos para el cargo, y la no admisión a la convocatoria? C. ¿Cuáles son los requisitos de estudio y experiencia para el cargo ofertado en la mencionada convocatoria? D. ¿Por qué se establece que la licenciatura en Música no se encuentra dentro del NBC para la presente convocatoria? E. ALLEGUE COPIA DEL TÍTULO PROFESIONAL CARGADO A LA PLATAFORMA SIMO por el señor OSCAR FABIÁN GIRALDO CANAVAL”.

Adjunto copia escrito de tutela y sus anexos.


JENNIFER CUESTA MARÍN
OFICIAL MAYOR.



NOTIFICACIÓN POR E-MAIL
Fecha y Hora: 8-07-19
C. SsJ. Juzgados Penales

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PENAL DE CIRCUITO ESPECIALIZADO

Manizales, cinco (05) de julio de dos mil diecinueve (2019)
Palacio Nacional Of. 501, Telefax: 8879675 Ext. 11737 - 11735

Oficio N° 2287

Señores

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

atencionalciudadano@cncs.gov.co

Carrera 16 No. 96 – 64, Piso 7

Bogotá

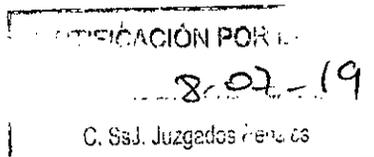
Auto:	N° 266
Radicación:	17-001-31-07-001-2019-0007100
Accionante:	OSCAR FABIÁN GIRALDO CARVAJAL
Accionados:	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL UNIVERSIDAD LIBRE GOBERNACIÓN DE CALDAS.

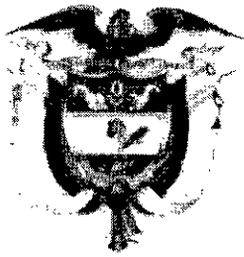
Me permito informarle que mediante auto de la fecha, este Despacho dispuso la admisión de la acción de tutela de la referencia en su contra y le concedió dos (02) días para que ofrezca contestación y allegue las pruebas que pretenda hacer valer en el proceso. Igualmente fueron decretadas pruebas de oficio:

3. Se decreta como prueba de oficio, la cual debe ser allegada a las diligencias en el término del traslado por la **UNIVERSIDAD LIBRE Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL: A. ¿En qué etapa se encuentra el concurso de méritos Convocatoria 694 de 2018 – GOBERNACIÓN DE CALDAS? B. ¿Cuáles fueron los documentos que se le tuvieron en cuenta al señor **OSCAR FABIÁN GIRALDO CANAVAL** para acreditar los requisitos para el cargo, y la no admisión a la convocatoria? C. ¿Cuáles son los requisitos de estudio y experiencia para el cargo ofertado en la mencionada convocatoria? D. ¿Por qué se establece que la licenciatura en Música no se encuentra dentro del NBC para la presente convocatoria? E. ALLEGAR "COPIA DEL TÍTULO PROFESIONAL CARGADO A LA PLATAFORMA SIMO por el señor **OSCAR FABIÁN GIRALDO CANAVAL**".**

Adjunto copia escrito de tutela y sus anexos.


JENNIFER CUESTA MARÍN
OFICIAL MAYOR.



	REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL	Auto Interlocutorio Nº 266
	JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE MANIZALES- CALDAS	
	Rad: 17001-31-07-001-2019-00071-00	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE MANIZALES

Manizales, cinco (05) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Auto: **Nº 266**
Radicación: **17-001-31-07-001-2019-0007100**
Accionante: **OSCAR FABIÁN GIRALDO CANAVAL**
Accionados: **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**
UNIVERSIDAD LIBRE
GOBERNACIÓN DE CALDAS.

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión de la acción de tutela allegada por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Bucaramanga, que fue instaurada por el señor **OSCAR FABIÁN GIRALDO CANAVAL** y accionada la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, GOBERNACIÓN DE CALDAS y UNIVERSIDAD LIBRE** por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la igualdad, trabajo, debido proceso y acceso a la carrera administrativa.

Como quiera que la demanda reúne los requisitos consagrados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **admite** y se ordena imprimirle un trámite preferencial, tal como lo prevé el artículo 15 del Decreto en cita.

Se hace evidente que existen otras partes posiblemente responsables de la vulneración de los derechos fundamentales del actor y que pueden resultar afectados con la decisión

que eventualmente se adopte en el fallo, por tanto se necesita integrar el contradictorio

A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

En consecuencia, se ordena:

1. Hasta donde la ley lo permita, téngase como pruebas las aportadas por el accionante en el escrito de tutela.
2. Córrasele traslado del escrito de tutela presentado por el demandante a la entidad accionada y demás vinculados para que en el término de un (1) día, contado desde la notificación de este auto, informen al Despacho sobre los hechos expuestos en el escrito de tutela, aporten los documentos y pruebas que consideren pertinentes de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, so pena de tenerse por ciertos los mismos, y se resolverá de plano la acción tutelar en aplicación al principio de la presunción de veracidad de que trata el artículo 20 en cita.

En consecuencia, se ordena la práctica de las siguientes pruebas:

1. Hasta donde la ley lo permita, téngase como pruebas las aportadas por el accionante con el escrito de tutela.
2. Córrasele traslado del escrito de tutela presentado por el accionante a las Entidades accionadas para que en el término de dos (02) días, contados desde la notificación de este auto, informe sobre los hechos del escrito de tutela, aporte los documentos y pruebas que considere pertinentes de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, so pena de tenerse por ciertos los mismos, y se resolverá de plano la acción tutelar en aplicación al principio de la presunción de veracidad de que trata el artículo 20 en cita.
3. Se decreta como prueba de oficio, la cual debe ser allegada a las diligencias en el término del traslado por la **UNIVERSIDAD LIBRE Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL:**

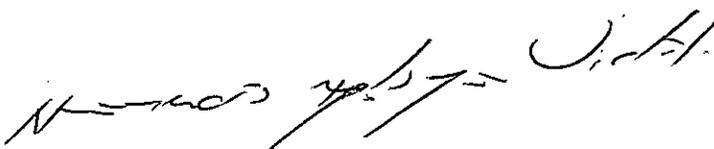
- A. ¿En qué etapa se encuentra el concurso de méritos Convocatoria 694 de 2018 – GOBERNACIÓN DE CALDAS?
- B. ¿Cuáles fueron los documentos que se le tuvieron en cuenta al señor **OSCAR FABIÁN GIRALDO CANAVAL** para acreditar los requisitos para el cargo, y la no admisión a la convocatoria?
- C. ¿Cuáles son los requisitos de estudio y experiencia para el cargo ofertado en la mencionada convocatoria?
- D. ¿Por qué se establece que la licenciatura en Música no se encuentra dentro del NBC para la presente convocatoria?
- E. ALLEGUE COPIA DEL TÍTULO PROFESIONAL CARGADO A LA PLATAFORMA SIMO por el señor **OSCAR FABIÁN GIRALDO CANAVAL**.
4. Se oficiará a la UNIVERSIDAD DE CALDAS, la UNIVERSIDAD DEL VALLE GUADALAJARA DE BUGA y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, que en el término de dos (02) días que cuentan desde la notificación del presente auto, certifiquen la naturaleza del programa académico “LICENCIATURA EN MÚSICA”, cuáles son los componentes básicos y, cuál es el perfil de los profesionales “LICENCIADOS EN MÚSICA”.
5. Se solicitará al señor **OSCAR FABIÁN GIRALDO VANEGAS**, que aporte al presente trámite constitucional, el título profesional que cargó a la plataforma SIMO para la verificación de requisitos mínimos, en el término de un (01) día que cuenta desde la notificación del presente auto.

Así mismo, por existir terceros indeterminados con interés legítimo en el resultado de este proceso, se deberá notificar este trámite a los demás participantes que se inscribieron a la convocatoria, por lo que se solicita a la Comisión Nacional del Servicio Civil que se proceda inmediatamente a la publicación de esta acción en la página web de la entidad.

De otra parte, sobre la medida provisional solicitada por el accionante, el artículo 18. Indica que **"...El juez que conozca de la solicitud podrá tutelar el derecho, prescindiendo de cualquier consideración formal y sin ninguna averiguación previa, siempre y cuando el fallo se funde en un medio de prueba del cual se pueda deducir una grave e inminente violación o amenaza del derecho..."**. De modo que inclusive es posible, en especiales condiciones, el restablecimiento inmediato y es más que justificada la urgencia para la medida previa.

Por lo anterior, debe indicarse que al verificarse que la Convocatoria 639 a 733, 736 a 739, 742 - 743, 802 y 803 de 2018 Territorial Centro Oriente (en especial la Convocatoria 694), se encuentra en verificación de requisitos mínimos, el Despacho Judicial, no advierte que a la fecha exista un término próximo para la presentación de examen, por lo tanto, al no evidenciarse un perjuicio irremediable, no hace posible que se decrete la medida provisional solicitada por el accionante.

NOTIFÍQUESE,


MAURICIO BEDOYA VIDAL
JUEZ PENAL DE CIRCUITO ESPECIALIZADO

8-07-19

Manizales, Caldas julio 05 de 2019.

Señor (a):

JUEZ DE TUTELA (REPARTO)

Manizales – Caldas

E. S. D.

ACCIONANTE: OSCAR FABIAN GIRALDO CANAVAL

ACCIONADOS: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) –
GOBERNACION DE CALDAS – UNIVERSIDAD LIBRE.

OSCAR FABIAN GIRALDO CANAVAL, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 15.931.754 expedida en Supía Caldas, residente en la Carrera 7 # 36-28 del Municipio de Supía Caldas, obrando en nombre propio, por medio del presente escrito, presento ante usted **ACCIÓN DE TUTELA**, de conformidad con el Artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y el decreto reglamentario 2591 de 1991 con el fin de que se me protejan mis derechos fundamentales al **DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD, AL TRABAJO Y ACCESO AL DESEMPEÑO DE FUNCIONES Y CARGOS PÚBLICOS**, previstos en los artículos 13, 25, 29 y 125 de la Constitución Política de Colombia respectivamente, vulnerados por las entidades accionadas debido a mi inadmisión al concurso de mérito (Convocatoria Territorial Centro Oriente) con Número de proceso de selección 639 a 733; 736 a 739; 742 – 743; 802 y 803 convocado por la **CNSC**.

HECHOS

PRIMERO: La COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL abrió la Convocatoria del Proceso de Selección No. 639 a 733; 736 a 739; 742 – 743; 802 y 803 "Convocatoria Territorial Centro Oriente", para proveer definitivamente los empleos en vacancia definitiva de la planta de personal de algunas de las entidades de los departamentos de Risaralda, Caldas, Meta, Huila y Vichada.

SEGUNDO: A la mencionada convocatoria me inscribí el 17 de diciembre de 2018, aspirando al cargo de Director de Banda, Código 265, Grado 3, N. OPEC 71138.

TERCERO: El requisito mínimo de estudios académicos exigidos en la misma convocatoria es: Título Profesional en una de las Disciplinas de los Núcleos Básicos del conocimiento de música; y como experiencia mínima: 12 meses de experiencia profesional relacionada.

CUARTO: En la etapa de verificación de requisitos mínimos, la CNSC dispuso no admitir mi solicitud, argumentando que no cumplía con el núcleo básico del conocimiento requerido (MÚSICA) para la convocatoria realizada, y dicho NBC solo es ofertado actualmente por la Universidad del Valle en el Municipio de Guadalajara de Buga, siendo claramente excluyente con las otras 18 Universidades que ofertan el mismo título profesional (Licenciatura en Música), pero con núcleo básico del conocimiento EDUCACIÓN, tal como se evidencia en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), aportado en el acápite de pruebas.

QUINTO: En el Sistema de Apoyo para la Igualdad el Mérito y la Oportunidad (SIMO) fue publicada mi inadmisión al concurso antes mencionado por no cumplir supuestamente con los requisitos mínimos para participar en el mismo y debido a que en el Municipio en el cual laboro (Marmato Caldas) la señal de internet es muy mala no me di cuenta de la inadmisión y no tuve la oportunidad de interponer reclamación alguna.

SEXTO: La GOBERNACIÓN DE CALDAS, por medio de la Jefatura de Gestión del Talento Humano, requirió como parte de los requisitos mínimos del empleo Director de Banda, código 265, grado 3 el título profesional en una de las disciplinas de los núcleos básicos del conocimiento MÚSICA.

SEPTIMO: En la convocatoria 001 de 2005, única en la que se ha ofertado el empleo Director de Banda con anterioridad a la discutida, se solicitó como parte de los requisitos mínimos, Título Profesional en **MÚSICA O PEDAGOGÍA MUSICAL**, lo que hizo posible que tanto los profesionales bajo núcleo básico del conocimiento en MÚSICA, como los del núcleo básico del conocimiento en EDUCACIÓN, pudieran aspirar a dicha convocatoria, garantizándose así, los principios orientadores del proceso consagrados en el artículo 2 de la ley 909 de 2004, especialmente los de igualdad, mérito, eficacia, imparcialidad, transparencia, entre otros; principios transgredidos en la actual convocatoria.

OCTAVO: Desde el 08 de febrero de 2007 y hasta la fecha, me encuentro desempeñando mediante nombramiento **en provisionalidad** el cargo ofertado en la presente convocatoria (Director de Banda, código 265, grado 3), lo que demuestra mi idoneidad para ocupar el mismo y el cumplimiento de requisitos mínimos requeridos.

NOVENO: El programa de Bandas Sinfónicas Estudiantiles es un programa adscrito a las instituciones educativas del Departamento, por ende requiere que los funcionarios Directores sean Licenciados en música, pues por la curricularidad del programa, solo los licenciados en música cuentan con el perfil en el manejo de las pedagogías requeridas para la enseñanza de la música a los menores estudiantes de las diferentes instituciones, entre tanto los Maestros en música, se perfilan según el pensum académico de las diferentes Universidades al estudio específico de un instrumento en particular, sustrayendo en la mayoría de los casos todos los créditos académicos referentes a lo pedagógico.

DERECHOS VULNERADOS

Con la conducta desplegada por la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, LA GOBERNACION DE CALDAS y la UNIVERSIDAD LIBRE en los hechos que se narran, se están vulnerando mis derechos fundamentales **AL DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD, AL TRABAJO Y ACCESO AL DESEMPEÑO DE FUNCIONES Y CARGOS PÚBLICOS** establecidos en la Constitución Nacional y en la múltiple jurisprudencia al respecto.

JURAMENTO

En cumplimiento del requisito del artículo 38 del Decreto 2591 de 1991, bajo la gravedad del Juramento manifiesto que no he formulado acción de tutela por los mismos hechos y derechos antes invocados.

PRUEBAS

Solicito Señor (a) Juez se sirvan tener como tales y darle pleno valor probatorio a las siguientes:

1. Copia Cédula de Ciudadanía
2. Copia de Constancia laboral
3. Copia de la convocatoria al cargo de Director de Banda, código 265, grado 3.
4. Copia de Constancia de inscripción a la convocatoria.
5. Copia de la inadmisión publicada por la CNSC.
6. Pantallazos del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES donde se evidencia nombre del programa y Núcleo Básico del Conocimiento NBC.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos y pruebas relacionadas anteriormente, solicito Señor (a) Juez disponer y ordenar a las partes accionadas y a favor mío lo siguiente:

1. Que se tutelen mis derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad, al trabajo y acceso al desempeño de funciones y cargos públicos, previstos en los artículos 13, 25, 29 y 125 de la Constitución Política respectivamente.
2. Que se ordene a la GOBERNACION DE CALDAS, modificar el núcleo básico del conocimiento actual (música), requerido en la OPEC No 71138, para aspirar a dicha convocatoria o en su defecto hacer las gestiones respectivas ante la CNSC para enmendar el error en el cual incurrieron.
3. Ordenar a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, validar mi Título Profesional de **Licenciado en Música**, cumpliendo así con los requisitos mínimos para el cargo de DIRECTOR DE BANDA al cual me inscribí dentro de la convocatoria, y así poder continuar mi proceso en el concurso de méritos y la valoración de los documentos aportados en mi inscripción para el cumplimiento de requisitos.

MEDIDAS PROVISIONALES

Atendiendo a la posibilidad de solicitar una protección temporal y previa, a los derechos violentados y para evitar un perjuicio irremediable, conforme lo consagrado en el artículo 7 del Decreto 2591 del 19 de noviembre de 1991, solicito que se decrete provisionalmente y de manera cautelar. **LA SUSPENSIÓN** de la Convocatoria del Proceso de Selección No. 639 a 733; 736 a 739; 742 - 743; 802 y 803 "Convocatoria Territorial Centro Oriente", a fin de evitar que se elabore la lista de elegibles por cuanto resultaría ineficiente la tutela de los derechos pedidos en protección, porque el concurso

quedaría definido y terminado para todos los participantes, incluidos los que se encuentren en tránsito de tutela, haciendo intrascendente el fallo y la protección concedida.

ANEXOS

Los relacionados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

Accionante: Carrera 7 # 36-28 Supia Caldas.
Celular: 3217747215
Correo electrónico: oscargcanaval@yahoo.es

Accionados: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL en la Carrera 16 No.96-64, Piso 7, Bogotá D.C. Colombia.

GOBERNACION DE CALDAS en la Carrera 21 con calles 22 y 23 Manizales Caldas.

Correo electrónico:
sjuridica@gobernaciondecaldas.gov.co

La UNIVERSIDAD LIBRE, en la Sede la Candelaria Calle 8º No 5-80 de la ciudad de Pereira Risaralda.

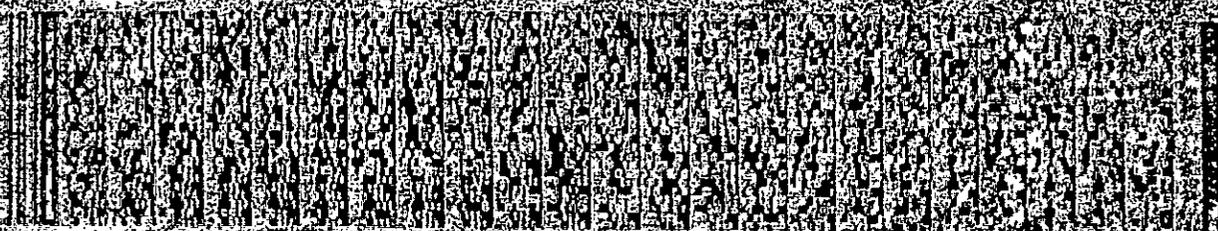
Atentamente,



OSCAR FABIAN GIRALDO CANAVAL
C.C 15.931.754 de Supia Caldas



0024310274 30625987



REGISTRO NACIONAL
DE IDENTIFICACION

[Handwritten signature]

FECHA DE EMISION DE EXPEDICION

29-SEP-1988

ESPAÑOL G.S. BH SEXO

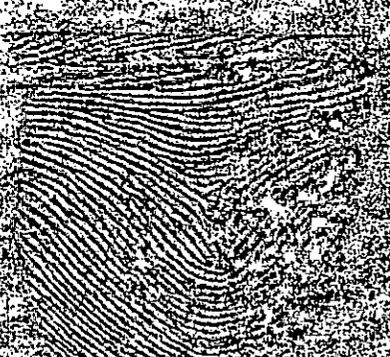
M A+

INSTRUMENTOS

1.64

Supia

FECHA DE RENOVACION 11-SEP-1980



**GOBIERNO
DE CALDAS**

SECRET

JGTH-111

Mantenido. 16 de febrero de 2016

LA JEFATURA DE GESTION DEL TALENTO HUMANO

HACE CONSTAR:

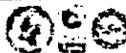
Que el señor **OSCAR FABIAN GIRALDO CANAVAL**, identificado con Cédula Ciudadanía No. 15.931.754, presta sus servicios al Departamento de Caldas forma continua desde el 08 de febrero de 2007 hasta la fecha, ocupa el cargo de Director de Bando (nóminamiento en Provisional) en la planta global de Gobernación de Caldas, actualmente desempeña las funciones inherentes cargo en la Institución Educativa Marmato Caldas.

Corresponde una asignación mensual de \$ 3 022 870 ms.

Véase para: Documentación


FLOR NELCY GIRALDO MEJIA
Jefe de Gestión del Talento Humano

Impreso en Bogotá, D.C. - Colombia



CAJ

Director de banda

Nivel: Profesional Denominación: Director De Banda Grado: 3 Código: 265 Número OPEC: 71138 Asignación Salarial: S 3022870

PROCESO DE SELECCIÓN GOBERNACIÓN DE CALDAS Cierre de inscripciones: undefined

Número de vacantes: 10

Propósito

coordinar, implementar y administrar los planes, programas, proyectos, procesos y procedimientos artístico-musicales en relación con las bandas musicales, requeridos como soporte para el desarrollo de los programas especiales de la secretaría de educación departamental, acorde con las políticas, normativas, lineamientos y estrategias vigentes, con el fin contribuir al desarrollo integral de los jóvenes y en general de la comunidad caldense.

Funciones

- Formular y ejecutar los planes, programas, proyectos, procesos y procedimientos de las bandas musicales, para Contribuir al desarrollo integral de los jóvenes y en general de la comunidad Caldense.
- Controlar la ejecución de los planes, programas, proyectos, procesos y procedimientos relativos a las bandas musicales, con el fin de verificar su estado, evaluar la gestión, los resultados y el impacto y proporcionar Información útil, veraz y oportuna para la toma de decisiones.
- Orientar y resolver los requerimientos recursos e inquietudes provenientes de las instituciones, dependencias o personas con relación a los planes, programas, proyectos, procesos y procedimientos de las bandas musicales, para favorecer la correcta ejecución de los mismos, según las políticas Institucionales y la normativa legal
- Apoyar la consolidación de los indicadores de gestión de la dependencia para proponer y ajustar las acciones de mejora correspondientes.
- Definir y proponer herramientas metodológicas, procedimientos e instrumentos que permitan mejorar la prestación de los servicios, con el fin de garantizar un adecuado desarrollo de las acciones encaminadas a fortalecer las capacidades musicales del departamento.
- Apoyar la gestión mediante la ejecución de las actividades musicales asignadas en el marco de sus competencias, que atiendan a lo dispuesto en las políticas, normas y procedimientos institucionales, con el propósito de contribuir a lograr los objetivos estratégicos e indicadores de desempeño establecidos en los instrumentos de planeación estratégica y los Sistemas de Gestión.
- Rendir informes sobre los planes, programas, proyectos y procesos de la dependencia, que cumplan las condiciones exigidas por la ley o sus superiores inmediatos, para dar cuenta del estado actual de los mismos, fomentar la transparencia institucional y servir de insumo en la toma de decisiones.
- Coordinar los planes, programas, proyectos y procesos a su cargo, con las instituciones, dependencias y/o personas requeridas con el fin de optimizar su funcionamiento y los recursos disponibles.
- Supervisar el desempeño del personal de las instituciones o dependencias que participan en la ejecución de los planes, programas, proyectos y procesos, para contribuir al cumplimiento de los objetivos de la Gobernación de Caldas.

- Elaborar estudios y efectuar propuestas de ajuste a los planes, programas, proyectos y procesos que se lleven a cabo en la dependencia, implementando aquellos que se definan por parte de los órganos de dirección, para lograr el mejoramiento de los mismos.
- Cumplir con las actividades generadas en los procesos y procedimientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión propios de la dependencia, con el propósito de contribuir al logro de objetivos institucionales.
- Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del empleo.

Requisitos

📖 **Estudio:** Título profesional en una de las disciplinas de los Núcleos Básicos del Conocimiento de: Música.

📅 **Experiencia:** 12 meses de experiencia profesional relacionada

📚 **Equivalencia de estudio:** Título de posgrado en la modalidad de especialización por: -Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; o -Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo; o, -Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y por: 📚 **Equivalencia de experiencia:** un (1) año de experiencia profesional.

Vacantes

🏠 **Dependencia:** Donde se ubique el cargo, 🏡 **Municipio:** Manizales, **Cantidad:** 10



Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria 694 de 2018
GOBERNACIÓN DE CALDAS

Fecha de inscripción:

lun, 17 dic 2018 14:52:19

Óscar Fabian Giraldo Canaval

Documento	Cedula de ciudadanía	Nº 15931754
Nº de inscripción	181094369	
Teléfonos	3217747215	
Correo electrónico	oscargcanaval@yahoo.es	
Discapacidades		

Datos del empleo

Entidad	GOBERNACIÓN DE CALDAS		
Código	265	Nº de empleo	71138
Denominación	177	Director De Banda	
Nivel jerárquico	Profesional	Grado	3

DOCUMENTOS

Profesional	Formación	UNIVERSIDAD DE CALDAS	
Empresa	Experiencia laboral	Fecha	Fecha
Gobernación de Caldas	Cargo	08-feb-07	
	Director Banda grado 03		

Otros documentos

Licencia de Conducción

Lugar donde presentará las pruebas

Competencias Basicas Y Funcionales

Manizales - Caldas

RESULTADOS DETALLADOS DE LA PRUEBA

Resultados

Prueba: **Prueba Verificación Requisitos Mínimos**

Resultado: **No Admitido**

Observación: **El aspirante No Cumple con los Requisitos Mínimos solicitados por la OPEC.**

Formación

Institución	Programa	Estado	Observación	Ver
UNIVERSIDAD DE CALDAS	LECCENTATURA EN MUSICA	No Valido	Documento no valido para el cumplimiento del requisito minimo, toda vez que el código básico del conocimiento -doc (Educación) de la disciplina académica presentada no se encuentra previsto dentro de la OPEC.	

1 - 1 de 1 resultados

Experiencia

Empresa	Cargo	Fecha ingreso	Fecha salida	Estado	Observación	Ver
Gobernación de Caldes	Director Banda grado 03	2007-02-06	null	No Valido	No es posible contabilizar la experiencia profesional relacionada, toda vez que, el título obtenido no se encuentra dentro de los códigos básicos de conocimiento requeridos en la OPEC.	

1 - 1 de 1 resultados

Total experiencia válida (meses): **0.00**

RESULTADOS DE LA PRUEBA

Resultados

Convocatoria:	PROCESO DE SELECCIÓN GOBERNACIÓN DE CALDAS
Prueba:	Prueba Verificación Requisitos Mínimos
Empleo:	Coordinar, implementar y administrar los planes, programas, proyectos, procesos y procedimientos artístico-musicales en relación con las bandas musicales, requeridos como soporte para el desarrollo de los programas especiales de la secretaria de educación departamental, acorde con las políticas, normativas, lineamientos y estrategias vigentes, con el fin contribuir al desarrollo integral de los jóvenes y en general de la comunidad Caldense. 265
No. de evaluación:	195403501

Nombre del aspirante:	Oscar Fabian Giraldo Canaval	Resultado:	No Admitido
-----------------------	------------------------------	------------	-------------

Observación: El aspirante No Cumple con los Requisitos Mínimos solicitados por la OPEC

Apreciado(a) aspirante: Los resultados aquí registrados pueden tener modificaciones con ocasión de las reclamaciones y/o acciones judiciales que presenten los aspirantes.

Búsqueda de Programas de Instituciones de Educación Superior

CRITERIOS DE BÚSQUEDA: Para consultar, digite el código o el nombre del Programa o una palabra clave que lo identifique. Puede utilizar uno o varios de los criterios de búsqueda que se encuentran a continuación.

Nombre de la Institución:

Nombre del Programa:

LICENCIATURA EN MUSICA

Estado de la Institución:

Estado del Programa:

Departamento del Programa:

Municipio de oferta del programa:

Nivel Académico:

Nivel de Formación:

Metodología:

Área de Conocimiento:

Núcleo Básico Conocimiento - NBC:

EDUCACION

Código de Institución:

Código SNIES Programa:

Reconocimiento del Ministerio:

Descargar Buscar

#	Código Institución	Nombre Institución	Código SNIES Programa	Nombre Programa	Estado Programa	Nivel de Formación	Metodología	Reconocimiento del Ministerio
1	1105	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL	146	LICENCIATURA EN MUSICA	ACTIVO	Universitaria	Presencial	Registro Alta Calidad
2	1106	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA - UPTC	176	LICENCIATURA EN MUSICA	ACTIVO	Universitaria	Presencial	Registro Alta Calidad
3	1110	UNIVERSIDAD DEL CAUCA	225	LICENCIATURA EN MUSICA	ACTIVO	Universitaria	Presencial	Registro Alta Calidad
4	1110	UNIVERSIDAD DEL CAUCA	106085	LICENCIATURA EN MUSICA	ACTIVO	Universitaria	Presencial	Registro Calificado
5	1111	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA - UTP	263	LICENCIATURA EN MUSICA	ACTIVO	Universitaria	Presencial	Registro Alta Calidad
6	1112	UNIVERSIDAD DE CALDAS	264	LICENCIATURA EN MUSICA	ACTIVO	Universitaria	Presencial	Registro Alta Calidad
7	1114	UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA	329	LICENCIATURA EN MUSICA	INACTIVO	Universitaria	Presencial	N/A
8	1118	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCHO-DIEGO LUIS CORDOBA	53846	LICENCIATURA EN MUSICA Y DANZA	ACTIVO	Universitaria	Presencial	Registro Calificado
9	1201	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	101706	LICENCIATURA EN MUSICA	ACTIVO	Universitaria	Presencial	Registro Alta Calidad
10	1201	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	102539	LICENCIATURA EN MUSICA	ACTIVO	Universitaria	Presencial	Registro Calificado
11	1202	UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO	523	LICENCIATURA EN MUSICA	ACTIVO	Universitaria	Presencial	Registro Alta Calidad
12	1202	UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO	105812	LICENCIATURA EN MUSICA	ACTIVO	Universitaria	Presencial	Registro Calificado
13	1202	UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO	107176	LICENCIATURA EN MUSICA	ACTIVO	Universitaria	Presencial	Registro Calificado
14	1203	UNIVERSIDAD DEL VALLE	19063	LICENCIATURA EN MUSICA	ACTIVO	Universitaria	Presencial	Registro Alta Calidad
15	1204	UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER	685	LICENCIATURA EN MUSICA	ACTIVO	Universitaria	Presencial	Registro Alta Calidad
16	1206	UNIVERSIDAD DE NARIÑO	779	LICENCIATURA EN MUSICA	ACTIVO	Universitaria	Presencial	Registro Alta Calidad
17	1218	UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA	105752	LICENCIATURA EN MUSICA	ACTIVO	Universitaria	Presencial	Registro Calificado
18	2208	CONSERVATORIO DEL TOLIMA	1743	LICENCIATURA EN MUSICA	ACTIVO	Universitaria	Presencial	Registro Alta Calidad
19	2815	CORPORACION UNIVERSITARIA ADVENTISTA - UNAC	19601	LICENCIATURA EN MUSICA	ACTIVO	Universitaria	Presencial	Registro Alta Calidad

SNIES

Sistema Nacional de Información
de la Educación Superior



La educación
es de todos

MinEducación

Módulo Consultas

Programa

Búsqueda de Programas de Instituciones de Educación Superior

CRITERIOS DE BÚSQUEDA Para consultar, digite el código o el nombre del Programa o una palabra clave con la que identifique. Puede utilizar uno o varios de los criterios de búsqueda que se encuentran a continuación.

Nombre de la Institución	
Nombre del Programa	LICENCIATURA EN MUSICA
Estado de la Institución	
Estado del Programa	
Departamento del Programa	
Municipio de oferta del programa	
Nivel Académico	
Nivel de Formación	
Metodología	
Área de Conocimiento	
Núcleo Básico Conocimiento	NBC MUSICA
Código de Institución	
Código SNIES Programa	
Reconocimiento del Ministerio	



#	Código Institución	Nombre Institución	Código SNIES Programa	Nombre Programa	Estado Programa	Nivel de Formación	Metodología	Reconocimiento del Municipio
1	1201	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	103522	LICENCIATURA EN MUSICA	INACTIVO	Universitaria	Presencial	N/A
2	1203	UNIVERSIDAD DEL VALLE	53175	LICENCIATURA EN MUSICA	ACTIVO	Universitaria	Presencial	Registro Calificado

Página 1